



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Director De La Dirección General De
Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.04.2026 17:17:41 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 10 de Abril del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000091-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 03 de marzo de 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa Sector 6 ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín; los Informes N° 000321-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000044-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00090-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2026 09:58:30 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XPOUL4D



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa sector 6; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

En la inspección técnica se ha verificado: la continuidad de afectaciones en área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.

- donde en el punto UTM: E:447152.00, N:8695915.00. se evidencia la construcción de una vivienda con muros de ladrillo y cemento en un área de 150m².*
- Así mismo se ha evidenciado la construcción de un cerco perimétrico elaborado con palos de madera y calamina, al interior se evidencia la presencia de una elaborado en material noble, como ladrillos, columnas de fierro y cemento en un área de 200m² aproximadamente, la cual se encuentra al interior de área intangible del sitio arqueológico de hatun xauxa sector 6.*
- Como también la construcción de estructuras rústicas (casa para animal doméstico chancho), realizado con palos de madera y calamina ubicados al interior del polígono de delimitación o área intangible (la cual a la fecha de la última inspección fue revertido por el recurrente en coordina nación con la DDC Junín.).*

Estas actividades realizadas al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico es una continuidad de afectaciones de carácter antrópico ubicados al interior del polígono de delimitación o área intangible del sitio arqueológico de Hatun xauxa sector 6.

**Factores naturales**

Se ha verificado que el muro que contiene las hornacinas de forma trapezoidal se encuentra en mal estado de conservación, las cuales son por efectos naturales y que requiere su intervención para la protección y conservación de la estructura física del muro o la estructura arquitectónica.

Que, mediante Memorando N° 000214-2026/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa sector 6, recaída en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 03 de marzo de 2026, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000321-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de marzo de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa sector 6, la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC que formula la Dirección Desconcentrada de Cultural de Junín;

Que, mediante Informe N° 000090-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 09 de abril de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa sector 6;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Hatun Xauxa Sector 6 ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI



JUN/JVBQ/MC del 03 de marzo de 2026, así como en los Informes N° 000321-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000044-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-012-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	X	<i>Se sugiere monumentalizar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.</i>
Otros	X	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Comunicar a la Municipalidad Provincial de Jauja para la protección y salvaguarda del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.</i> - <i>Comunicar a la Municipalidad Distrital de Sausa, para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según sus competencias, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</i> - <i>Comunicar a la subprefectura del distrito de sausa, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a las nuevas afectaciones al sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.</i> - <i>Comunicar al Juez de paz del Distrito de Sausa, para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones al interior del área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sausa, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 03 de marzo de 2026, el Informe N° 000321-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000044-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 000090-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-012-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2026 10:00:23 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 09 de Abril del 2026

INFORME N° 000090-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DE LA ZONA
ARQUEOLOGICA MONUMENTAL HATUN XAUXA SECTOR 6,
UBICADO EN EL DISTRITO DE SAUSA, PROVINCIA JAUJA,
DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 002176-2026-DGPA-VMPCIC/MC (10MAR2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000214-2026/DDC JUN/MC de fecha 04 de marzo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000019-2026/SDPCICI-DDC JUN-JBQ /MC de fecha 03 de marzo de 2026 por el que se remite el Informe de inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa Sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín.
- 1.2 Mediante Informe N° 000321-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de marzo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000044-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa Sector 6 en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC elaborado por el Lic. Juan Victor Barrial Quispe, especialista de la DDC Junín.
- 1.3 El bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín, se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1355/INC del 9 de noviembre de 2000, contando con expediente técnico culminado elaborado por la DSFL y plano PP-012-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84, en proceso de aprobación.

II. Base Legal:



- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 03 de marzo de 2026, elaborado por el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa Sector 6, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

En la inspección técnica se ha verificado: la continuidad de afectaciones en área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.

- *donde en el punto UTM: E:447152.00, N:8695915.00. se evidencia la construcción de una vivienda con muros de ladrillo y cemento en un área de 150m².*
- *Así mismo se ha evidenciado la construcción de un cerco perimétrico elaborado con palos de madera y calamina, al interior se evidencia la presencia de una elaborado en material noble, como ladrillos, columnas de fierro y cemento en un área de 200m² aproximadamente, la cual se encuentra al interior de área intangible del sitio arqueológico de hatun xauxa sector 6.*
- *Como también la construcción de estructuras rústicas (casa para animal doméstico chancho), realizado con palos de madera y calamina ubicados al interior del polígono de delimitación o área intangible (la cual a la fecha de la última inspección fue revertido por el recurrente en coordina nación con la DDC Junín.).*

Estas actividades realizadas al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico es una continuidad de afectaciones de carácter antrópico ubicados al interior del polígono de delimitación o área intangible del sitio arqueológico de Hatun xauxa sector 6.

Factores naturales

Se ha verificado que el muro que contiene las hornacinas de forma trapezoidal se encuentra en mal estado de conservación, las cuales son por efectos naturales y que requiere su intervención para la protección y conservación de la estructura física del muro o la estructura arquitectónica.

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, precisa en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 03 de marzo de 2026, apartado IV.b, formula las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	X	<i>Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.</i>
Otros	X	<i>- Comunicar a la Municipalidad Provincial de Jauja para la protección y salvaguarda del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6. - Comunicar a la Municipalidad Distrital de Sausa, para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según sus competencias, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. - Comunicar a la subprefectura del distrito de sausa, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a las nuevas afectaciones al sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6. - Comunicar al Juez de paz del Distrito de Sausa, para conocimiento de las afectaciones sucedidos y</i>



	<i>el cese de las afectaciones al interior del área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.</i>
--	--

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 03 de enero de 2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 000321-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000044-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa Sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa Sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.03.2026 15:01:39 -05:00*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 10 de Marzo del 2026

INFORME N° 000321-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DE LA ZONA
ARQUEOLOGICA MONUMENTAL HATUN XAUXA
SECTOR 6, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAUSA,
PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : INFORME N° 000044-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-
NGC/MC (10MAR2026)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa Sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC, elaborado por el licenciado Juan Víctor Barrial Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos que su despacho determine la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano con código PP-012-MC-DGPA/DSFL-2015 WGS84, en el extremo que corresponde solo al Sector 6, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN XAUXA SECTOR 6

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 10 003.56 m² (1.0003 ha)
Perímetro: 505.13 m

SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN XAUXA SECTOR 6				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
V1	V1-V2	22.37	447081.59	8695993.68
V2	V2-V3	20.87	447098.801	8696007.97
V3	V3-V4	9.33	447112.334	8695992.09
V4	V4-V5	41.76	447118.835	8695998.79
V5	V5-V6	53.21	447091.591	8696030.43
V6	V6-V7	47.13	447132.391	8696064.59



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

V7	V7-V8	49.36	447161.707	8696027.69
V8	V8-V9	16.01	447192.697	8695989.26
V9	V9-V10	2.61	447181.361	8695977.96
V10	V10-V11	22.11	447180.677	8695975.44
V11	V11-V12	22.75	447198.749	8695962.71
V12	V12-V13	4.73	447186.6	8695943.47
V13	V13-V14	15.57	447183.663	8695939.77
V14	V14-V15	33.39	447196.341	8695930.74
V15	V15-V16	17	447179.533	8695901.89
V16	V16-V17	7.44	447165.557	8695911.57
V17	V17-V18	5.26	447160.989	8695905.7
V18	V18-V19	114.23	447155.872	8695906.9

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/hgc
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.03.2026 10:44:09 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 10 de Marzo del 2026

INFORME N° 000044-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DE LA ZONA
ARQUEOLOGICA MONUMENTAL HATUN XAUXA
SECTOR 6, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAUSA,
PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 001619-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(06MAR2026)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000214-2026/DDC JUN de fecha 4 de marzo de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la determinación de la protección provisional del BIP Hatun Xauxa Sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín, se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1355/INC del 9 de noviembre de 2000, contando con expediente técnico culminado elaborado por la DSFL y plano PP-012-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84, en proceso de aprobación.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el monumento Hatun Xauxa Sector 6, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

El Sitio Arqueológico Hatun Xauxa, sector 6, donde hacia la parte norte incluye el paraje de cancha cancha, en el cual destaca un muro inka que aún conserva un conjunto de cinco hornacinas ligeramente trapezoidales en su paramento noreste. Adicionalmente, en otras partes de este sector propuesta se pueden observar más restos de segmentos y bases de muros inka, en asociación directa con campos de cultivo en cuya superficie se aprecia un muy elevado número de fragmentos de cerámica, así como varios restos de material lítico.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo con lo reportado en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 3 de marzo de 2026, el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, realizó



una inspección al bien en mención el día 26 de febrero de 2026, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

En la inspección técnica se ha verificado: la continuidad de afectaciones en área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6:

donde en el punto UTM: E:447152.00, N:8695915.00. se evidencia la construcción de una vivienda con muros de ladrillo y cemento en un área de 150m².

Así mismo se ha evidenciado la construcción de un cerco perimétrico elaborado con palos de madera y calamina, al interior se evidencia la presencia de una elaborado en material noble, como ladrillos, columnas de fierro y cemento en un área de 200m² aproximadamente, la cual se encuentra al interior de área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.

Como también la construcción de estructuras rústicas (casa para animal doméstico chanco), realizado con palos de madera y calamina ubicados al interior del polígono de delimitación o área intangible (la cual a la fecha de la última inspección fue revertido por el recurrente en coordina nación con la DDC Junín.). Estas actividades realizadas al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico es una continuidad de afectaciones de carácter antrópico ubicados al interior del polígono de delimitación o área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.

FACTORES NATURALES

Verificada:

Se ha verificado que el muro que contiene las hornacinas de forma trapezoidal se encuentra en mal estado de conservación, las cuales son por efectos naturales y que requiere su intervención para la protección y conservación de la estructura física del muro o la estructura arquitectónica.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC, que corresponde a la información técnica contenida en el plano PP-012-MC-DGPA/DSFL-2015 WGS84 elaborado por la DSFL, en el extremo que corresponde solo al Sector 6, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN XAUXA SECTOR 6

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 10 003.56 m² (1.0003 ha)
Perímetro: 505.13 m

SITIO ARQUEOLÓGICO HATUN XAUXA SECTOR 6				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
V1	V1-V2	22.37	447081.59	8695993.68
V2	V2-V3	20.87	447098.801	8696007.97
V3	V3-V4	9.33	447112.334	8695992.09



V4	V4-V5	41.76	447118.835	8695998.79
V5	V5-V6	53.21	447091.591	8696030.43
V6	V6-V7	47.13	447132.391	8696064.59
V7	V7-V8	49.36	447161.707	8696027.69
V8	V8-V9	16.01	447192.697	8695989.26
V9	V9-V10	2.61	447181.361	8695977.96
V10	V10-V11	22.11	447180.677	8695975.44
V11	V11-V12	22.75	447198.749	8695962.71
V12	V12-V13	4.73	447186.6	8695943.47
V13	V13-V14	15.57	447183.663	8695939.77
V14	V14-V15	33.39	447196.341	8695930.74
V15	V15-V16	17	447179.533	8695901.89
V16	V16-V17	7.44	447165.557	8695911.57
V17	V17-V18	5.26	447160.989	8695905.7
V18	V18-V19	114.23	447155.872	8695906.9

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa Sector 6, ubicado en el distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín, se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1355/INC del 9 de noviembre de 2000, contando con expediente técnico culminado elaborado por la DSFL y plano PP-012-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84, en proceso de aprobación.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Hatun Xauxa Sector 6, cuya área se encuentra establecida en el cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 003-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC y el plano PP-012-MC-DGPA/DSFL-2015 WGS84, **en el extremo que corresponde al sector 6.**

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:

**INFORME DE INSPECCIÓN N°003-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BARRIAL QUISPE, JUAN VICTOR				
COARPE N°	042241				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	9:00 am
	26	Febrero	2026	HORA DE CULMINACIÓN:	3:00pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	03	marzo	2026	FIRMA:	 

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	JAUJA
Distrito / Localidad:	SAUSA
Coordenada(s) referencial(es):	E:447148.3290; N:8695976.0374 (sector 6)
Acceso / vías:	Al sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6, se accede desde la ciudad de Huancayo con dirección a la provincia de Jauja por carretera central por el margen derecho o izquierdo con una distancia de 50km recorriendo un promedio de 1 hora de viaje en auto o camioneta, llegando a la plaza del distrito de Sausa, de ahí a 2 cuadras se ubica el sector 6 de Hatun Xauxa denominado como Cancha Cancha.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se puede distinguir la presencia de los vestigios prehispánicos de la ciudadela Inka Hatun Xauxa, donde destaca el sector 6 denominado como cancha cancha, en la cual se aprecia un muro de piedras semicanteadas unidos con mortero de barro, presentando una altura aproximado de 2m, donde en el paramento se aprecia cuatro hornacinas de forma trapezoidal. Así mismo en otras partes colindantes a este muro, se pueden evidenciar restos de segmentos y bases de muros, las cuales están muy asociados a terrenos de cultivo, como también se aprecia acumulación de piedras, las cuales formarían parte de muros colapsados y/o por acciones de la agricultura en el área.
1.2	Cerámica	X		Se registra la presencia de material cultural en toda la parte superficial del sitio arqueológico, como fragmentos de cerámica entre diagnósticos y no diagnósticos en regular cantidad disperso en toda la superficie del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.
1.3	Lítico	X		Se evidencia la presencia de material cultural lítico, donde se puede distinguir en la superficie del área como lascas, azadas, manos de moler fragmentados.
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	



1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico Hatun Xauxa, sector 6, donde hacia la parte norte incluye el paraje de cancha cancha, en el cual destaca un muro inka que aún conserva un conjunto de cinco hornacinas ligeramente trapezoidales en su paramento noreste. Adicionalmente, en otras partes de este sector propuesta se pueden observar más restos de segmentos y bases de muros inka, en asociación directa con campos de cultivo en cuya superficie se aprecia un muy elevado número de fragmentos de cerámica, así como varios restos de material lítico.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		<p>En la inspección técnica se ha verificado: la continuidad de afectaciones en área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.</p> <ul style="list-style-type: none"> • donde en el punto UTM: E:447152.00, N:8695915.00. se evidencia la construcción de una vivienda con muros de ladrillo y cemento en un área de 150m². • Así mismo se ha evidenciado la construcción de un cerco perimétrico elaborado con palos de madera y calamina, al interior se evidencia la presencia de una elaborado en material noble, como ladrillos, columnas de fierro y cemento en un área de 200m² aproximadamente, la cual se encuentra al interior de área intangible del sitio arqueológico de hatun xauxa sector 6. • Como también la construcción de estructuras rusticas (casa para animal doméstico chancho), realizado con palos de madera y calamina ubicados al interior del polígono de delimitación o área intangible (la cual a la fecha de la última inspección fue revertido por el recurrente en coordina nación con la DDC Junín.). <p>Estas actividades realizadas al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico es una continuidad de afectaciones de carácter antrópico ubicados al interior del polígono de delimitación o área intangible del sitio arqueológico de Hatun xauxa sector 6.</p>
Factores naturales	X		X		Se ha verificado que el muro que contiene las hornacinas de forma trapezoidal se encuentra en mal estado de conservación, las cuales son por efectos naturales y que requiere su intervención para la protección y conservación de la estructura física del muro o la estructura arquitectónica.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Hasta la época actual las evidencias culturales expuestos como los muros que contiene las hornacinas de forma trapezoidal y segmentos de muro de las estructuras arquitectónicas y material cultural como fragmentos de cerámica y lítico superficial se encuentran en regular estado de conservación.				
Fragilidad	El sitio arqueológico se ve afectado por la expansión de terrenos para habilitación urbana, expansión urbana, las cuales se expanden poco a poco en el interior del área intangible.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional

	Si	No
X		



IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO DE HATUN XAUXA SECTOR 6					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO INTERNO	ESTE(X)	NORTE(Y)
1	1 - 2	22.37	89°8'27"	447081.59040	8695993.6835
2	2 - 3	20.87	90°43'34"	447098.80120	8696007.9741
3	3 - 4	9.33	275°24'47"	447112.33410	8695992.0897
4	4 - 5	41.76	264°52'58"	447118.83530	8695998.7850
5	5 - 6	53.21	89°12'58"	447091.59120	8696030.4304
6	6 - 7	47.13	88°31'8"	447132.39080	8696064.5949
7	7 - 8	49.36	180°25'35"	447161.70700	8696027.6876
8	8 - 9	16.01	96°1'45"	447192.69730	8695989.2635
9	9 - 10	2.61	209°53'1"	447181.36110	8695977.9604
10	10 - 11	22.11	250°1'36"	447180.67680	8695975.4419
11	11 - 12	22.75	92°53'42"	447198.74890	8695962.7060
12	12 - 13	4.73	173°52'57"	447186.59960	8695943.4714
13	13 - 14	15.57	272°56'18"	447183.66250	8695939.7652
14	14 - 15	33.39	95°13'50"	447196.34120	8695930.7358
15	15 - 16	17	85°31'23"	447179.53250	8695901.8868
16	16 - 17	7.44	266°48'41"	447165.55700	8695911.5653
17	17 - 18	5.26	114°36'39"	447160.98880	8695905.6955
18	18 - 1	114.23	143°50'40"	447155.87240	8695906.9033
ÁREA TOTAL= 10 003.56 m² (1.0003 ha)					
PERÍMETRO= 505.13 m					

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-012-MC-DGPA/DSFL-2015	WGS84	Febrero del 2015
--------------------------	-------	------------------

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
.....	-----

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:
- Desmontaje:
- Apuntalamiento:
- Incautación:
- Señalización:	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:
otros	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicar a la Municipalidad Provincial de Jauja para la protección y salvaguarda del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6. - Comunicar a la Municipalidad Distrital de Sausa, para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según sus competencias, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. - Comunicar a la subprefectura del distrito de sausa, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a las nuevas afectaciones al sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6. - Comunicar al Juez de paz del Distrito de Sausa, para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones al interior del área intangible del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Imagen 1. Área de ubicación del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6. (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).



Imagen 2. Área de ubicación de las afectaciones (polígono de color rojo) al interior del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6. (polígono azul área intangible), (polígonos rojos afectaciones) (Fuente: Google earth).

VI. FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista de la construcción de estructura rustica (para animal doméstico chancho), la cual esta construido al interior del polígono de delimita del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.



Foto 2. Vista de la construcción de un cerco perimétrico elaborado con palos de madera y calamina, la cual está construido al interior del polígono de delimita del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.



Foto 3. Vista de la construcción de un cerco perimétrico y vivienda elaborado en material noble al interior del polígono de delimita del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6. (evidencia de la continuidad de la afectación compara foto 2 y 3).



Foto 4. Vista de la construcción de un cerco perimétrico y vivienda con ladrillos y cemento, la cual está construido al interior del polígono de delimita del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.



Foto 5. Vista de la construcción de un cerco perimétrico y vivienda con ladrillos y cemento, la cual está construido al interior del polígono de delimita del sitio arqueológico de Hatun Xauxa sector 6.



Foto 6. Vista de desmonte o basura ubicado al interior del polígono de delimitación, así mismo se ubica a 5m de distancia del muro con hornacinas.



Foto 7. Vista de desmonte la cual se ubica al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Hatun xauxa sector 6. Y la presencia de animal doméstico.



Foto 8. Vista de la presencia de áreas de cultivo de maíz, ubicado al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Hatun xauxa sector 6.



Foto 9. Vista de la presencia de áreas de cultivo de maíz y papa, ubicado al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico Hatun xauxa sector 6.

